



CORDOBA

DECRETO 607/1988 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba --
Reajuste de multas establecidas en el art. 33 bis de la
ley 4853.
del: 16/02/1988; Boletín Oficial 23/02/1988

Dispónese el reajuste de las multas establecidas por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, según lo dispuesto por el art. 33 bis de la ley 4853 modificada por ley 6396, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 1º -- Dispónese el reajuste de las multas establecidas por el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba, según lo dispuesto por el art. 33 bis de la ley 4853 modificada por ley 6396, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: VER BOLETÍN OFICIAL.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 3º -- Comuníquese, etc.

Negri; Rahl.

